

MLX

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR; C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR Y C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----

--- LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA NOMBRAR COMO COORDINADORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA L. P. I. AYDÉE MERCEDES REYES AGUILAR, QUIEN DE ESA MISMA FORMA PASA A SER UNO DE LOS VOCALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- VI. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SIETE PREDIOS DEL FUNDO LEGAL A CADA UNO DE SUS POSESIONARIOS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----
- VII. ASUNTOS GENERALES. -----
- VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** ESTA ES LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, LA SECRETARIA MUNICIPAL SE SIRVIÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.
SÍNDICO MUNICIPAL
TERCERA REGIDORA
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.
C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.
C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.
C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.
C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO.-----

- - - **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICIENDO: SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y CONTINUA DICIENDO:** SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO ES LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, **LA SECRETARIA DICE:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** - -

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----

- - - Y CONTINÚA DICIENDO **LA SECRETARIA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU OPORTUNIDAD DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. -----

- - - **Y SIGUE:** SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA,** MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA NOMBRAR COMO COORDINADORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA L. P. I. AYDÉE MERCEDES REYES AGUILAR, QUIEN DE ESA MISMA FORMA PASA A SER UNO DE LOS VOCALÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - - EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ,** QUIEN DICE: PROPONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE EL AÑO PASADO CONSIDERAMOS UN ACUERDO SIMILAR. - -

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL,** DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **SÍNDICO ENRIQUE ORDAZ,** SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE

MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.**
HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON
FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO A) DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 4 DE LA
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 77, BASE QUINTA Y DÉCIMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41 INCISO A) FRACCIÓN XV; 55 FRACCIÓN XII, 80, 81, 82 Y
83 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 2, 3, 7, 14,
53, 56 Y 57 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE YUCATÁN;
2, 3, Y 4 DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA GRUPOS VULNERABLES DEL
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y :-----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD
JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS Y
EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE ASIMISMO LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES INHERENTES A SU OBJETO: **Artículo 115.-** Los estados adoptarán, para su
régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular,
teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el
municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme
a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal
que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los
reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus
respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,
procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación
ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer. -----

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo,
incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha
administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y
legalidad; -----

QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL SEÑALA QUIENES TIENEN DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL Y QUE POR SUS CONDICIONES MATERIALES E INMATERIALES DE EXISTENCIA, REQUIERAN DE LOS SERVICIOS HUMANOS QUE IMPARTA EL GOBIERNO, EN SUS TRES NIVELES, PARA SU PROTECCIÓN Y SU PLENA INTEGRACIÓN A LA SOCIEDAD, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: **Artículo 4.-** Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. -----

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente: -----

I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: -----

- a) Desnutrición; -----
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; -----
- c) Maltrato o abuso; -----
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus derechos; -----
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación; -----
- f) Vivir en la calle; -----
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual; -----
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; -----
- i) Infractores y víctimas del delito; -----
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza; -----
- k) Ser migrantes y repatriados; -----
- l) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, y; -----
- m) Ser huérfanos. -----

Para los efectos de esta Ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el Artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. -----

II. Las mujeres: -----

- a) En estado de gestación o lactancia, las madres adolescentes y madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad; -----
- b) En situación de maltrato o abandono, y; -----
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual. -----

III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable; -----

IV. Migrantes; -----

V. Personas adultas mayores: -----

- a) En desamparo, marginación o sujetos a maltrato; -----
b) Con discapacidad, o; -----
c) Que ejerzan la patria potestad; -----
VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; -----
VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de
alcohólicos o de fármaco dependientes; -----
VIII. Víctimas de la comisión de delitos; -----
IX. Indigentes; -----
X. Alcohólicos y fármaco dependientes; -----
XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales, y; -----
XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. -----

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINAN LA FORMA EN QUE SE
ORGANIZARÁN LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO MEDIANTE LA FIGURA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TAL Y COMO SE DETALLA EN LA BASE QUINTA,
MISMA QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán
administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Quinta.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las
dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de
sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se regirá por los
principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o
descentralizada. -----

QUE LA BASE DÉCIMA DEL ARTÍCULO ARRIBA CITADO DE NUESTRA MÁXIMA LEY ESTATAL
DETERMINA LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO A NIVEL MUNICIPAL QUE
SE ENCARGUE DE VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL
GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ACTUACIÓN DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ELLA PRESTAN SUS SERVICIOS: -----

Décima.- Los ayuntamientos crearán conforme a sus posibilidades órganos de control interno. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA

GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.-----

QUE EL ARTÍCULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA FRACCIÓN XV DEL INCISO A) ESTABLECE COMO FACULTAD DEL CABILDO EL NOMBRAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR CAUSA JUSTIFICADA, AL TESORERO, TITULARES DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS. TRATÁNDOSE DE EMPLEADOS, ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:-----

A) DE GOBIERNO.-----

XV.- Nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, por causa justificada, al Tesorero, Titulares de las oficinas y dependencias. Tratándose de empleados, éstos serán nombrados y removidos de acuerdo al reglamento;-----

QUE ASÍ MISMO, Y A MAYOR ABUNDANCIA, SE ESTABLECEN ALGUNAS CONDICIONANTES EN RELACIÓN A ESTE TEMA EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XII DE LA CITADA LEY DE GOBIERNO ESTABLECE: **Artículo 55.-** Al presidente municipal, como órgano ejecutivo y político del

ayuntamiento, le corresponde: -----

XII.- Proponer al cabildo el nombramiento del tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales. En ningún caso el tesorero y los demás funcionarios municipales, podrán ser nombrados de entre los regidores propietarios. -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA LA FORMA EN QUE SE ORGANIZARÁN LOS AYUNTAMIENTOS YUCATECOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY LE TIENE RESERVADAS:

Artículo 80.- Para la satisfacción de las necesidades colectivas de los habitantes, cada Ayuntamiento organizará las funciones y medios necesarios a través de una corporación de naturaleza administrativa que se denomina Administración Pública Municipal, cuyo funcionamiento corresponde encabezar de manera directa al Presidente Municipal en su carácter de órgano ejecutivo, quien podrá delegar sus funciones y medios en funcionarios bajo su cargo, en atención al ramo o materia, sin menoscabo de las facultades y atribuciones conferidas al Ayuntamiento. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA ESTATAL DESIGNA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA ORGANIZAR A LA CORPORACIÓN QUE ADMINISTRE AL AYUNTAMIENTO Y PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

Artículo 81.- Al Presidente Municipal, previo acuerdo del Cabildo, corresponde crear las oficinas y dependencias que le garantice el ejercicio de sus facultades y obligaciones. Para su creación, fusión, modificación o supresión, se estará a las necesidades y posibilidades del Ayuntamiento. -----

QUE ESA MISMA NORMA, DETERMINA LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE CONDUCIRÁN SUS ACCIONES Y CON LOS QUE PLANTEARÁN LOS OBJETIVOS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LOS MISMOS: **Artículo 82.-** Las oficinas y dependencias, conducirán sus acciones en base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales. Al frente de cada una de ellas, habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos. Para el despacho de sus asuntos, se auxiliará en los demás funcionarios públicos que dispongan los reglamentos del ramo, conforme a los recursos presupuestales. -----

QUE ASÍ MISMO, LA MULTICITADA LEY, REFIERE LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CONSIDERARSE PARA ELEGIR A LOS TITULARES QUE DETENTARÁN LOS

CARGOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD: **Artículo 83.-** Los titulares de cada una de las oficinas y dependencias de la administración pública, deberán ser ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les corresponda. Acordarán directamente con el Presidente Municipal a quien le estarán subordinados de manera inmediata y directa, y comparecerán ante el Cabildo, cuando se les requiera.-----

QUE EXISTE EN EL ESTADO UNA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE YUCATÁN Y QUE TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS QUE SE ORGANIZARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA EN LA ENTIDAD: **Artículo 1.-** La presente Ley regirá en todo el Estado de Yucatán; sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases para la organización de un sistema que promueva la prestación en la Entidad, de los servicios de asistencia social establecidos en este ordenamiento y en la Ley Estatal de Salud, mediante la colaboración y concurrencia de la Federación, el Estado, sus Municipios y los sectores social y privado.-----

QUE ESA MISMA LEY, DEFINE QUÉ SE ENTIENDE POR ASISTENCIA SOCIAL Y PRIORIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y ASISTENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO UNA DE SUS FUNCIONES FUNDAMENTALES: **Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.-----

Artículo 3.- El Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja no superables en forma autónoma.-----

QUE LA CITADA LEY ESTABLECE, ASÍ MISMO, LA VINCULACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE

LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, -FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL-, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO:

Artículo 7.- Los servicios de asistencia social que presten el Estado, los Municipios, los sectores social y privado, forman parte del Sistema Estatal de Salud y constituyen el Subsistema Estatal de Asistencia social. -----

QUE ESTA MISMA LEY, REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, COMO PARTE DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y ORGANISMO RECTOR Y PROMOTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO Y EN LOS MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN: **Artículo 14.-** El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el organismo rector de la asistencia social y tiene por objetivos la promoción de la misma, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece esta Ley y las disposiciones legales aplicables. -----

QUE LA MULTICITADA LEY, TAMBIÉN ESTABLECE, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO, LA FORMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, QUE SE ORGANIZAN EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEL CUAL, EL MUNICIPIO DE PROGRESO ES PARTE INTEGRANTE; QUE ESTA PODRÁ SER DE TRES FORMAS POSIBLES DE CONFORMIDAD CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA DEMARCACIÓN, CON SU NÚMERO DE HABITANTES Y CON SU EXTENSIÓN GEOGRÁFICA: **Artículo 53.-** Para la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal, se crearán los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia. De acuerdo con la capacidad técnica y financiera de cada Municipio, los ayuntamientos podrán optar por crear y operar sus Sistemas Municipales bajo alguna de las tres figuras jurídicas siguientes: **A.- UNIDAD ADMINISTRATIVA.** -----

Corresponde a una delegación de funciones a través de la cual el Ayuntamiento confiere sus responsabilidades en materia de asistencia social a un subalterno para que las lleve a efecto. -----

El Sistema Municipal así conformado tiene las siguientes características: -----

Se crea por acuerdo de Cabildo y depende directamente del Presidente Municipal. -----

Se le confiere funciones y obligaciones, sin transferirle la facultad de decisión. -----

Forman parte de la organización administrativa dependiente del Ayuntamiento. -----

Se le asignan personal y recursos. -----

B.- ÓRGANO DESCONCENTRADO.------

La desconcentración implica la transferencia de funciones a cargo de un órgano central del Ayuntamiento a órganos o funcionarios distribuidos en las diversas comunidades del Municipio, los cuales dependen de la autoridad municipal que les transfirió dichas funciones. Las características del Sistema Municipal constituido como órgano desconcentrado son las siguientes: -----

Se crea mediante acuerdo de cabildo. -----

Se le confiere ciertas funciones de autoridad. -----

Cuenta con estructura orgánica propia. -----

Forma parte de la estructura de la administración pública municipal y está jerárquicamente subordinado a un órgano administrativo del Ayuntamiento. -----

Se le transfieren recursos y apoyos administrativos. -----

C.- ORGANISMO DESCENTRALIZADO.------

La descentralización administrativa es una forma de organización mediante la cual se crean organismos independientes con personalidad jurídica, administración y recursos propios, con objeto de cumplir una función específica o de actuar en un territorio determinado, es decir, por región o por servicio. -----

El Sistema Municipal así conformado se caracteriza por lo siguiente: -----

Se crea por Decreto del Ejecutivo o Ley del Congreso del Estado, a iniciativa del Ayuntamiento. -----

Es un órgano independiente de la estructura administrativa del Ayuntamiento. -----

Cuenta con personalidad jurídica, administración y patrimonios propios. -----

Goza de autonomía respecto de la administración municipal. -----

QUE DICHA LEY TAMBIÉN ESTIPULA LA FORMA EN QUE SE CONFORMARÁ CADA UNA DE LAS DETERMINADAS FIGURAS JURÍDICAS ANTES CITADAS, SEGÚN LA QUE LE CORRESPONDA A CADA MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES DEL MISMO CITADAS EN EL ANTERIOR CONSIDERANDO: **Artículo 56.-** El Sistema Municipal constituido como unidad administrativa del Ayuntamiento cuenta con las autoridades superiores siguientes: -----

I.- PRESIDENCIA: Recaerá en el Presidente Municipal, quien podrá delegar esta función en su esposa o alguna otra persona. Tendrá a su cargo la organización, coordinación y supervisión de las actividades del Sistema. -----

II.- SECRETARIO: Será designado por el Presidente del Sistema y será responsable de llevar los registros de todas las actividades que se realicen, así como de levantar las actas de las reuniones y el control de la correspondencia. -----

III.- TESORERO: Será designado por el Presidente del Sistema y será responsable de llevar los

registros de los ingresos y egresos económicos, así como de proponer y promover actividades que permitan incrementar los recursos del mismo. -----

IV.- VOCALES.- Serán designados por el Presidente del Sistema, con el número que considere necesario. Tendrán a su cargo desarrollar las actividades y asumir las responsabilidades que les asigne el Presidente. -----

Artículo 57.- El Sistema Municipal constituido como órgano desconcentrado o como organismo descentralizado del Ayuntamiento cuenta con las siguientes autoridades superiores: -----

I.- PATRONATO: Es la máxima autoridad del Sistema y se integra por un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal, vocales, que serán el Secretario y el Tesorero del Ayuntamiento y un representante del cuerpo de regidores, un representante del sector salud en el municipio, un representante de la iniciativa privada y un representante del sector social. Los miembros del patronato no reciben retribución alguna. -----

II.- PRESIDENTE: Será designado por el Presidente Municipal. -----

III.- DIRECTOR GENERAL: Será designado y removido libremente por el Presidente Municipal. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA 201 CORRESPONDIENTE A LA CENTESIMA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE APROBÓ EL REGLAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL PARA GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; MISMO QUE FUE PUBLICADO EN LA GACETA NÚMERO 191 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014; Y QUE TIENE EL SIGUIENTE OBJETIVO: **Artículo 2.-** La emisión del presente Reglamento tiene por objetivo sentar las bases para: -----

I. Regular y coordinar las actividades de asistencia social que realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta ciudad y Puerto de Progreso, en favor de los grupos vulnerables que existen en el Municipio. -----

II. Promover la prestación de los servicios de asistencia social en el Municipio. -----

III. Promover actitudes solidarias y responsables tanto de la administración pública como de la población en general en favor de los grupos vulnerables. -----

IV. El disfrute de los servicios de salud y asistencia social, que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de los grupos vulnerables; -----

V. Vigilar en la esfera de su competencia el cumplimiento del presente Reglamento. -----

VI.-Elaborar información estadística relacionada con la materia; -----

VII. Sancionar las conductas de los sujetos que contravengan el presente Reglamento y establecer sus medios de defensa. -----

- c) Por maltrato o abuso; -----
- d) Por abandono, ausencia o irresponsabilidad de sus progenitores; -----
- e) Por ser víctimas de cualquier tipo de explotación; -----
- f) Que trabajen en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; -----
- g) Alcohólicos, adictos y/o fármaco dependientes e, -----
- h) Infractores. -----
- II. Las Mujeres: -----
- a) En estado de gestación y/o lactancia con especial atención a las adolescentes; -----
- b) En situación de maltrato y/o abandono; y, -----
- c) Madres solteras. -----
- III. Adultos Mayores: -----
- a) En situación de maltrato; -----
- b) Abandonados; y, -----
- c) En estado de incapacidad o marginados. -----
- IV.- Las personas con discapacidad cualquiera que sea su edad y sexo; -----
- V.- La población maya que se encuentre en el municipio y sus comisarias; -----
- VI.- Víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono; -----
- VII.- Dependientes de personas privadas de su libertad, enfermos terminales, alcohólicos y/o fármaco dependientes; -----
- VIII.- Personas afectadas por accidentes o desastres; y, -----
- X.- Los demás sujetos así considerados en otras disposiciones jurídicas. -----

QUE DURANTE LA ÚLTIMA DÉCADA LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, TAMBIÉN CONOCIDOS COMO GRUPOS SOCIALES EN CONDICIONES DE DESVENTAJA, OCUPA UN ESPACIO CRECIENTE EN LAS AGENDAS LEGISLATIVAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PROCESOS DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS, GRUPOS Y PERSONAS. -----

QUE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD SE APLICA A AQUELLOS SECTORES O GRUPOS DE LA POBLACIÓN QUE POR SU CONDICIÓN DE EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL Y ORIGEN ÉTNICO SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE RIESGO QUE LES IMPIDE INCORPORARSE AL DESARROLLO Y ACCEDER A MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR. -----

QUE DIVERSAS NORMAS DEFINEN LA VULNERABILIDAD COMO EL RESULTADO DE LA -----

ACUMULACIÓN DE DESVENTAJAS Y UNA MAYOR POSIBILIDAD DE PRESENTAR UN DAÑO, DERIVADO DE UN CONJUNTO DE CAUSAS SOCIALES Y DE ALGUNAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y/O CULTURALES. CONSIDERA COMO VULNERABLES A DIVERSOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE CALLE, LOS MIGRANTES, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS ADULTOS MAYORES Y LA POBLACIÓN INDÍGENA, QUE MÁS ALLÁ DE SU POBREZA, VIVEN EN SITUACIONES DE RIESGO. -----

QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) CONCIBE A LA VULNERABILIDAD COMO UN FENÓMENO DE DESAJUSTES SOCIALES QUE HA CRECIDO Y SE HA ARRAIGADO EN NUESTRAS SOCIEDADES. LA ACUMULACIÓN DE DESVENTAJAS, ES MULTICAUSAL Y ADQUIERE VARIAS DIMENSIONES. DENOTA CARENCIA O AUSENCIA DE ELEMENTOS ESENCIALES PARA LA SUBSISTENCIA Y EL DESARROLLO PERSONAL, E INSUFICIENCIA DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA ABANDONAR SITUACIONES EN DESVENTAJA, ESTRUCTURALES O COYUNTURALES. -----

QUE DESDE UNA PERSPECTIVA ALIMENTARIA, LA ORGANIZACIÓN DE LA NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) DEFINE UN GRUPO VULNERABLE AL QUE PADECE DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA O CORRE RIESGO DE PADECERLA. EL GRADO DE VULNERABILIDAD DE UNA PERSONA, UN HOGAR O UN GRUPO DE PERSONAS ESTÁ DETERMINADO POR SU EXPOSICIÓN A LOS FACTORES DE RIESGO Y SU CAPACIDAD PARA AFRONTAR O RESISTIR SITUACIONES PROBLEMÁTICAS. -----

QUE MIENTRAS QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CONSIDERA UNA AMPLIA GAMA DE GRUPOS VULNERABLES QUE INCLUYE A LAS MUJERES VIOLENTADAS, REFUGIADOS, PERSONAS CON VIH/SIDA, PERSONAS CON PREFERENCIA SEXUAL DISTINTA A LA HETEROSEXUAL, PERSONAS CON ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, JORNALEROS AGRÍCOLAS, DESPLAZADOS INTERNOS Y ADULTOS MAYORES, LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ENFOCA SU ATENCIÓN A CUATRO GRUPOS: NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -----

QUE UNA ACEPCIÓN MÁS AMPLIA REFIERE QUE, EN GENERAL, LOS GRUPOS MENCIONADOS, ALIMENTARIAMENTE POR DEFINICIÓN, VIVEN EN CONDICIONES DE -----

POBREZA EXTREMA. LOS INGRESOS DE LOS POBRES EXTREMOS NO LES PERMITEN ADQUIRIR UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE ALIMENTOS PARA PODER DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES SATISFACTORIAMENTE. EN CONSECUENCIA ESTOS INGRESOS TAMPOCO LES ALCANZAN PARA ATENDER EL RESTO DE SUS NECESIDADES BÁSICAS COMO SALUD, VIVIENDA Y EDUCACIÓN. -----

QUE ESTO ES, LA POBREZA EXTREMA CONFIGURA UNA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. SI BIEN LA VULNERABILIDAD DE QUIENES PADECEN POBREZA ALIMENTARIA ES CRÍTICA, TAMBIÉN SON VULNERABLES AQUELLOS QUE SE CLASIFICAN EN POBREZA DE CAPACIDADES. ESTUDIOS DEL BANCO MUNDIAL REVELAN QUE LA VULNERABILIDAD DE LAS PERSONAS Y LAS FAMILIAS ANTE SITUACIONES ADVERSAS ES INTRÍNSECA A LA POBREZA, "CUANDO LOS RECURSOS DEL HOGAR NO ALCANZAN PARA ADQUIRIR EL VALOR DE LA CANASTA ALIMENTARIA, MÁS UNA ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS DE SALUD, VESTIDO, CALZADO, VIVIENDA, TRANSPORTES Y EDUCACIÓN". -----

QUE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DEFINE COMO GRUPOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A "AQUELLOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN Y PERSONAS QUE POR DIFERENTES FACTORES O LA COMBINACIÓN DE ELLOS, ENFRENTAN SITUACIONES DE RIESGO O DISCRIMINACIÓN QUE LES IMPIDEN ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA Y, POR LO TANTO, REQUIEREN DE LA ATENCIÓN E INVERSIÓN DEL GOBIERNO PARA LOGRAR SU BIENESTAR". -----

QUE EN TAL VIRTUD, SE RECONOCE COMO UNA PRIORIDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LA ATENCIÓN A LOS GRUPOS VULNERABLES DE LA DEMARCACIÓN COMO UNA DE LAS VERTIENTES SOBRE LAS QUE DESCANSA LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL Y DE SERVICIOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y ES POR ELLO QUE DENTRO DEL ORGANIGRAMA DE DICHA DEPENDENCIA MUNICIPAL EXISTE UNA OFICINA DE ATENCIÓN ESPECIAL A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, CON EL NIVEL DE COORDINACIÓN, MISMA QUE DEBE ESTAR ENCABEZADA POR UN TITULAR CON EL MEJOR GRADO COMPETENCIAL POSIBLE EN LA MATERIA. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- APRUÉBESE LA REMOCIÓN DEL PSIC. ROGER JESÚS AGUILAR CANUL, COMO COORDINADOR DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO DE LA VOCALÍA QUE OSTENTABA DENTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

SEGUNDO.- APRUÉBESE EL NOMBRAMIENTO COMO COORDINADORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, ASÍ COMO TITULAR DE LA VOCALÍA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, DE LA L. P. I. AYDÉE MERCEDES REYES AGUILAR.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.

LA SECRETARIA MUNICIPAL: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO:

DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA PALABRA, INTERCAMBIANDO OPINIONES EN RELACIÓN CON LA NUEVA INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) Y SOBRE SU PROFESIÓN, LICENCIADA EN PSICOPEDAGOGÍA INTEGRAL, QUE ES UNA PROFESIÓN POCO CONOCIDA A DÍA DE HOY EN EL MEDIO LOCAL Y SOBRE LAS TAREAS QUE TENDRÁ A SU CARGO EN ESE LUGAR.

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, INQUIERE: ¿Y QUÉ PASARÁ CON EL PSICÓLOGO ROGER AGUILAR?, ¿LO DESPEDIRÁN?

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: NO. EL REGRESA A SU TRABAJO HABITUAL QUE ES DAR CONSULTAS DE PSICOLOGÍA EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). -----

--- NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE**: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SIETE PREDIOS DEL FUNDO LEGAL A CADA UNO DE SUS POSESIONARIOS, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO**, QUIEN DICE: PROPONGO QUE PARA EL SIGUIENTE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE APENAS Y EN EL MES DE ENERO APROBAMOS UN ACUERDO DE LA MISMA NATURALEZA QUE ESTE. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR LEONARDO CAMARGO**, SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE**: -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, INCISO B); Y V INCISOS B), D) Y E) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE QUINTA, 82 FRACCIÓN I INCISOS A) Y B) Y 41 INCISO B) FRACCIONES IX, XI, XIII, XIV Y XV; 152, 153, 154, 155 Y 156 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y 1, 2 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS

VEINTITRÉS:-----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - -

I.-.....

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; -----

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a).... -----

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; -----

c)

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; -----

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; -----
En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción; -----

QUE DE CONFORMIDAD A LAS BASES CONSTITUCIONALES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO A LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - -

QUE LA BASE QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO POR EXCELENCIA DEL MUNICIPIO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONTARÁ CON UNA ADMINISTRACIÓN IMPARCIAL, PROFESIONAL, EFICIENTE Y PERMANENTE: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera: ... -----

Quinta: El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el Presidente Municipal, y se

regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO, EN MATERIA PATRIMONIAL, SE ENCUENTRA SUJETO A REGLAS MUY PRECISAS Y CLARAS EN CUANTO AL MANEJO Y DISPOSICIÓN DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 82.-** La Ley que reglamenta el funcionamiento y organización de los ayuntamientos, contendrá los lineamientos siguientes: -----

I.- Los municipios manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Para afectarlo, requerirán el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en los casos siguientes: -----

a) Para la realización de cualquier acto que implique la enajenación de bienes del patrimonio inmobiliario, y -----

b) La desincorporación de algún bien de dominio público y su conversión al dominio privado. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ESTE AYUNTAMIENTO SE APEGA Estrictamente a lo dispuesto en el artículo correspondiente de la citada disposición y que, a la letra, dice: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

A)

B) De Administración: -----

I.-....

IX.- Aprobar por las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público; -----

XI.- Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes; -----

XIII.- Cuidar que los terrenos del fondo legal se empleen exclusivamente para los usos a que -----

están destinados por las leyes respectivas, adjudicando lotes del mismo, a quienes pretendan establecerse; -----

XIV.- Ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; -

XV.- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales; -----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DEFINE COMO BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DE LA DEMARCACIÓN A LOS DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO RESPECTIVO DE DICHA NORMA: **Artículo 152.-** Son bienes del dominio privado: -----

I.- Las tierras de propiedad municipal, susceptible de enajenación y las de fundo legal. ----

II.- Los mostrencos; -----

III.- Los que hayan formado parte del patrimonio de una entidad paramunicipal, que por su disolución y liquidación, se deje libre de afectación y reviertan al patrimonio municipal, y --

IV.- Los demás inmuebles y muebles que por cualquier título traslativo de dominio se adquiera. -----

QUE LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR PATRIMONIO MUNICIPAL, CUÁLES SON LOS BIENES LO CONFORMAN, CUÁLES PUEDEN SER SUSCEPTIBLES DE INALIENABILIDAD Y CUÁLES NO, DE CONFORMIDAD CON LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DEL CAPÍTULO III DE LA CITADA NORMA JURÍDICA; Y, QUE DENTRO DE ESTA ÚLTIMA SECCIÓN, LA LEY ESTABLECE LO SIGUIENTE: **Artículo 153.-** Los inmuebles del dominio privado, podrán ser objeto de enajenación a propuesta del Presidente Municipal, mediante acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo. -----

QUE LOS ARTÍCULOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO Y CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA MENCIONADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECEN LA MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSISTORIO MUNICIPAL PARA PODER ENAJENAR O GRAVAR BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL ENTRE

LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES DE FUNDO LEGAL, TAL Y COMO SE
DETALLA A CONTINUACIÓN: **Artículo 154.-** La desincorporación de bienes del dominio
público y su cambio de uso o destino, sólo podrá realizarse previo acuerdo de las dos
terceras partes del Cabildo. Dicho Acuerdo deberá contener los motivos suficientes para ese
fin y sustentarse en un dictamen técnico. -----

Artículo 155.- Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes
inmuebles que formen parte del dominio público y privado de los municipios, además del
voto de las dos terceras partes de la totalidad de los integrantes del Cabildo, se requerirá
que contenga al menos, los datos y anexos siguientes: -----

I.- Un informe del Presidente Municipal y el Síndico en el que se acredite la necesidad de
enajenar el bien y en el que se consignará la justificación de su beneficio. El informe
contendrá el destino del producto de la enajenación, cuando esta sea onerosa; -----

II.- Un plano de localización que contenga descripción de la superficie, medidas y
colindancias; -----

III.- El valor catastral y comercial; -----

IV.- En el caso de que el inmueble forme parte del fundo legal, se requerirá la certificación
del Catastro del Estado, en la que conste que el solicitante no es propietario de algún
inmueble en el Estado, ni su cónyuge o concubina, ni sus hijos menores de edad.
Tratándose de persona física, el interesado bajo protesta de decir verdad, manifestará que
dicho bien será destinado para casa habitación; -----

V.- Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social; en los
casos de los terrenos del fundo legal, estos tendrán una extensión mínima de 133 metros
cuadrados y una máxima de 600 metros cuadrados. -----

Se podrá exceder los límites antes previstos cuando se destine a otros usos de carácter
social, preponderantemente a la generación de empleo y el desarrollo económico,
procurando se les dé preferencia a los habitantes de los municipios, que deberán ser
personas morales, legalmente constituidas; -----

VI.- La constancia que suscrita por el Presidente Municipal y el Síndico, en la que se establezca que el bien inmueble no está ni será destinado a la prestación de un servicio público; -----

VII.- La respectiva de que el inmueble no reviste valor arqueológico, histórico o artístico, expedida por la institución competente, e; -----

VIII.- Informar al Congreso de las enajenaciones autorizadas por el Cabildo en un plazo no mayor de treinta días, y; -----

IX.- La contravención a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad administrativa o penal, en su caso. -----

QUE HA SIDO PRESENTADA ANTE ESTE AYUNTAMIENTO DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES QUE, ACOMPAÑADAS CON LOS ANEXOS, MOTIVAN LAS SOLICITUDES DE LOS SUSCRITOS PARA RECIBIR AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR LAS RESPECTIVAS CONCESIONES, Y CON ELLO ESCRITURAR, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE ESTABLECE: **Artículo 156.-** El Cabildo sólo podrá donar, los bienes de dominio privado, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando ésta sea a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. -----

El Cabildo establecerá los términos y condiciones que aseguren el mayor beneficio colectivo.-----

La donación quedará sin efecto siempre y cuando: -----

I.- El bien se utilice para un fin distinto al autorizado; -----

II.- La persona moral se disuelva o liquide; -----

III.- No se inicien y concluyan en el plazo aprobado por el Cabildo, los trabajos especificados; o, -----

IV.- Sean enajenadas por cualquier título sin que haya transcurrido el término de quince años y pertenezcan a las tierras del fundo legal. En los contratos en que se enajenen bienes inmuebles que provengan del fundo legal, los fedatarios públicos deberán cerciorarse de lo

establecido por esta disposición. -----

QUE ASÍ MISMO, LOS SOLICITANTES, TAMBIÉN CAEN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS UNO, DOS Y CUATRO DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y QUE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS Y QUE SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 1.-** Los Ayuntamientos otorgarán gratuitamente títulos de propiedad de lotes del fundo legal a las personas físicas que lo soliciten para radicarse en la población, a que aquellos correspondan, dentro de su jurisdicción, así como a las personas morales que lo requieran para edificar locales destinados a centros de trabajo, obras de beneficencia privada y a instituciones culturales o artísticas, siempre que acrediten en forma legal las causas que motivan la solicitud. -----

Artículo 2.- Todas las solicitudes señaladas en el artículo que antecede se considerarán válidas, pero la concesión de lo pedido quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se señalan en este decreto. -----

Artículo 4.- Todo solicitante de lotes del fundo legal deberá acreditar a satisfacción de la autoridad municipal lo siguiente: -----

- a) Que no posee ningún bien inmueble en el estado. -----
- b) Que tiene modo honesto de vivir y cuál es su ocupación. -----
- c) A cuánto asciende en promedio su ingreso diario. -----
- d) Que treinta vecinos del lugar expresen por escrito, firmado y ratificado, en conformidad con la solicitud y el avecindamiento del peticionario. -----

Es obligación de los Ayuntamientos examinar acuciosamente toda solicitud para el efecto indicado, antes de decidir acerca de la procedencia de la adjudicación del lote de que se trata, así como comprobar que éste se encuentra correctamente deslindado. -----

QUE DURANTE LA TRIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE

CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, MANIFESTÓ SU INQUIETUD RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE DIVERSAS PERSONAS QUE LE CUESTIONABAN SOBRE EL PARTICULAR Y QUE, A DECIR DEL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO, LA RAZÓN ERA LA AUSENCIA DE UNA COMISIÓN ESPECIAL EDILICIA PARA LA REVISIÓN DE ESTOS CASOS, POR LO QUE NO SE PODÍA TERMINAR EL TRÁMITE RESPECTIVO. -----

QUE EN ESA MISMA SESIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYÓ AL ABOGADO DEL CABILDO PARA QUE PREPARARA LA INICIATIVA DE ACUERDO Y FUERA PRESENTADA DE INMEDIATO, PARA SU ESTUDIO POR LA VÍA EXPEDITA EN ESA MISMA SESIÓN, TODA VEZ QUE POR REQUERIRSE LA MODIFICACIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL, HABRÍA QUE CUMPLIRSE EL TRÁMITE PARLAMENTARIO DE RIGOR. -----

QUE EN ESA MISMA SESIÓN DIVERSOS REGIDORES HICIERON PROPUESTAS PARA QUE LA COMISIÓN DE FUNDO LEGAL LA CONFORMEN LOS SIGUIENTES REGIDORES: EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, QUIEN LA PRESIDIRÍA; EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, QUIEN FUNGIRÍA COMO SECRETARIO Y LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, QUIEN SERÍA LA VOCAL. -----

QUE FUE PRESENTADA EN LOS ASUNTOS GENERALES DE ESA MISMA SESIÓN, LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO CON EL FIN DE CREAR LA COMISIÓN EDILICIA DE FUNDO LEGAL Y, APROBADA QUE FUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SOLO QUEDARON EN LA ESPERA DE QUE SE CUMPLAN LOS TIEMPOS LEGALES PARA QUE, UNA VEZ PUBLICADA LA REFORMA RESPECTIVA EN LA GACETA MUNICIPAL, PUEDAN PRESENTAR EL ACUERDO DE CONFORMACIÓN PARA QUE, A SU VEZ, DE SER APROBADO, ÉSTE SEA PUBLICADO Y PUEDAN PONERSE EN FUNCIONAMIENTO Y ASÍ SOLVENTAR A LA BREVEDAD POSIBLE. -----

QUE LA APROBACIÓN DE DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 281 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y CON ELLO SE ESTUVO EN LA POSICIÓN DE SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA CONFORMACIÓN DE DICHA COMISIÓN; ACUERDO QUE SE PRESENTÓ DURANTE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 Y QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CABILDO. -

QUE CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 284 EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONFORMÓ LA COMISIÓN ORDINARIA DE FUNDO LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, QUEDANDO INTEGRADA POR LOS REGIDORES MENCIONADOS EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y QUE SE PUSO EN FUNCIONAMIENTO DE MANERA INMEDIATA CON EL FIN DE SOLVENTAR EL ATRASO YA MENCIONADO. - -

QUE COMO FRUTO DEL TRABAJO DE DICHA COMISIÓN DE FUNDO LEGAL, EL CUARTO REGIDOR, BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, PRESIDENTE DE DICHO CUERPO EDILICIO, PRESENTÓ EL INFORME DE ESA CARTERA CONSIGNANDO QUE DE LAS SOLICITUDES QUE SE ANALIZARON, SIETE APROBARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MENCIONADA Y DOS FUERON RECHAZADOS POR DIFERENTES MOTIVOS. - - - -

QUE CON EL INFORME PRESENTADO ANTE ESTA SECRETARÍA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO CON NÚMERO DJ/962/2017 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2017 Y RECIBIDO EL 24 DE MARZO DE 2017, SE ANALIZÓ EL CONTENIDO DEL MISMO, PRESENTANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTES RESULTADOS: - - - -

QUE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LOS LOTES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN HAN CUMPLIDO CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 4 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA EL 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y EL ARTÍCULO 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; SIENDO SUSCEPTIBLES DE SER CONCESIONADOS; POR LO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN LOS NOMBRES DE LOS SOLICITANTES O POSESIONARIOS, LA NOMENCLATURA DEL PREDIO EN CUESTIÓN Y LA DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD DE UBICACIÓN DE LOS MISMOS: -----

1.- C. FABIAN RODOLFO POOL PISTE, CALLE 2-A NUMERO 31 ENTRE 9 Y 7 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.-

“Solar sin casa, ubicado en la localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 022, de la sección catastral 01, marcado con el número treinta y uno de la calle dos letra A, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo del vértice del ángulo Sureste, con dirección hacia el Norte, el cual constituye su frente mide 14.00 metros; de este punto hacia el Poniente, mide 25.00 metros; de este punto hacia el sur, mide 15.00 metros y de este punto hacia el Oriente, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide 25.00 metros, de figura irregular, con una superficie de 362.35 metros² y los linderos son: al Norte, predio número 29 de la calle 2-A; al Poniente, predio de fundo legal del C. Lorenzo Sosa; al Sur, predio de fundo legal; al Oriente la calle 2-A”. -----

2.- C. DIANELI MICHEL GARCIA OSALDE, CALLE 6 NUMERO 27 ENTRE 11 Y 9 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-

“Solar sin casa ubicado en la localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 003, de la sección catastral 02, marcado con el número veintisiete de la calle seis, con una extensión de 7.00 metros de frente por 33.28 metros de fondo, de figura regular, con una superficie de 232.96 metros.² y los linderos son; al norte predio del fundo legal, al Poniente predio de fundo legal, al sur predio particular y al oriente la calle 6, la cual constituye su frente”. -----

3.- C. JOSE LUIS NOVELO MANRIQUE., CALLE 7 NUMERO 2-Ñ ENTRE 2-A Y 2-B DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-

"Solar sin casa ubicado en Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 026 de la sección catastral 02, marcado con el número dos letra Ñ de la calle siete, con una extensión de 13.50 metros de frente por 31.50 metros de fondo; de figura regular con una superficie de 425.25 metros cuadrados y los linderos son: al norte, la calle 7; al sur la calle 7-A; al Oriente y Poniente predio de fundo legal.-----

4.- C. MARIA GERARDINA TZAB MARTIN, CALLE 9 NUMERO 58 ENTRE 2-A Y 2-B DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -

"Solar sin casa ubicado en la localidad Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán, en la manzana 028 de la sección catastral 02 de la calle 9 Número 58, con una extensión de 12.50 metros de frente por 48.00 metros de fondo; de figura regular, con una superficie de 600.00 metros² y los linderos siguientes: al norte, la calle 9 que constituye su frente; al sur predio de Diego Hernández; al Oriente, predio de Gabino Hernández y al Poniente, predio ocupado por la Elena Bustamante".-----

5.- C. YULI MARGELY CANCHE LIRA, CALLE 9 NUMERO 58 ENTRE 9 Y 7 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -

"Solar sin casa, ubicado en la localidad Chuburná Puerto, Municipio de Progreso, Yucatán, en la sección catastral 01, manzana 023, marcado con el número 58 de la calle 9; con la extensión de 12.18 metros de frente por 32 metros de fondo, de figura regular con una superficie de 395.85 metros² y sus linderos son: al Norte predio número 61 de la calle 16 de la C. Abril Choch Uc; al sur la calle 9, al Oriente la calle 16 la cual constituye su frente y al Poniente predio del C. Santiago Uicab".-----

6.- C. ARGELIA CASTRO UC, CALLE 6 NUMERO 40-B ENTRE 9 Y 11 DE LA LOCALIDAD DE CHUBURNA PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -

"Solar sin casa ubicado en la localidad de Chuburná Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; en la manzana 008, de la sección catastral 02, marcado con el número 40-B de la calle 6 con una extensión de 24.00 metros de frente por 16.00 metros de fondo de figura regular, con

una superficie de 384 metros² y los linderos son; al norte la calle 9 la cual constituye su frente, al sur predio de fundo legal del C Geobani Sab Castro, al poniente la calle 6 y al oriente predio sin número del doctor Carlos Sáenz".-----

7.- C. ROSA MARIA PECH CHAN, CALLE 21 NUMERO 2-A ENTRE 4 Y 6 DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.- Solar sin casa ubicado en Chicxulub Puerto del Municipio de Progreso, Yucatán; con la manzana 02 de la sección catastral 047, marcado con el numero provisional 2-A de la calle 21, con una extensión de 6.50 metros de frente por 30.00 metros de fondo de figura regular con una superficie de 195.00 m cuadrados y los linderos siguientes; al norte, la calle 21; al sur predio de Ligia Pech Chan; al Oriente Predio de Miguel Ramírez y al Poniente, predio de Ruth Segovia Espadas.-----

QUE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEL LOTE DEL SEÑOR **FRANCISCO FELIX CORTEZ CARMONA**, UBICADO EN LA CALLE 21 NÚMERO 2-A ENTRE 4 Y 6 DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, HA CUMPLIDO CON LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO NÚMERO 334 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1923, REFORMADO POR EL DECRETO 239 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1923 Y 155 FRAC. V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PERO SE ENCUENTRA UBICADO SU COSTADO ORIENTE, EN LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR, POR LO CONSIGUIENTE NO SE APRUEBA YA QUE LE CORRESPONDE OBTENER AL SOLICITANTE SU CONCESIÓN EN LA SEMARNAT.-----

QUE EN CUANTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA **SILVIA NOEMI AKE**, RESPECTO DEL PREDIO NÚMERO 85 DE LA CALLE 12 X 11 Y 13, ÉSTA SE RESERVA PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS, SIENDO QUE DICHA SUPERFICIE DE TERRENO YA HABÍA SIDO SOLICITADA CON ANTERIORIDAD POR EL SEÑOR FELIX GERARDO MOO SOSA, LA CUAL NO SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR RELATIVA AL FUNDO LEGAL, YA QUE SE ENCONTRABA LÓBREGO Y SIN VIVIENDA, ACTUALMENTE CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, PERO AL EXISTIR UN

CONFLICTO ENTRE ÉSTE CON LA SEÑORA SILVIA NOEMI AKE, TAMBIÉN SE
REALIZARA LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS
DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE
PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: ----

----- **ACUERDO** -----

--- **PRIMERO.**- AUTORÍCESE LA CONCESIÓN DE LOS PREDIOS DE FUNDO LEGAL
MARCADOS CONVENCIONALMENTE CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 7 DE LA LISTA
PRECEDENTE Y CUYO NOMBRE DEL POSESIONARIO, NOMENCLATURA,
DESCRIPCIÓN, DESLINDE Y LOCALIDAD DE UBICACIÓN, SE MENCIONAN EN LOS
CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

--- **SEGUNDO.**- AUTORÍCESE A LOS C.C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y MARÍA
DEL CARMEN ÁVILA VILLANUEVA, PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL,
RESPECTIVAMENTE, PARA EXPEDIR LAS CONCESIONES DE LOS TERRENOS DE
FUNDO LEGAL SOLICITADOS, ASÍ COMO LA FIRMA POSTERIORMENTE DE LOS
TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS MISMOS. -----

- - - **TERCERO.**- UNA VEZ DETERMINADO LO ANTERIOR, INSTRÚYESE AL
LICENCIADO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS
JURÍDICOS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES LEGALES Y DE
CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN EN VIGOR, COMUNIQUE ESTE ACUERDO A
LOS INTERESADOS.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: ESTA BIEN QUE DESAHOGUEMOS TEMAS DE CABILDO PENTIENTES COMO ESTE, PERO LES PEDIRÉ QUE NO SEA TAN SEGUIDO. APENAS EN EL MES DE ENERO APROBAMOS ALREDEDOR DE UNAS QUINCE CONCESIONES DE TERRENOS DE FUNDO LEGAL Y AHORA ESTAMOS CONSIDERANDO OTRAS SIETE. CONSIDERO QUE ES MEJOR DEJAR QUE SE JUNTEN UNAS TREINTA O UN NÚMERO SIMILAR A ESE, PARA QUE VALGA LA PENA PONERLAS A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO. ¿NO LES PARECE? -----

--- EL USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN,** INQUIERE: DE ESTA LISTA, SIETE SE APRUEBAN Y UNO NO. EL ÚLTIMO SE QUEDA PENDIENTE PARA UNA INVESTIGACIÓN MÁS PROFUNDA DEBIDO AL DIFERENDO QUE HAY ENTRE EL SEÑOR FÉLIX GERARDO MOO SOSA Y LA SEÑORA SILVIA NOEMÍ AKE, ¿NO ES ASÍ? Y ¿QUIÉN HACE LA INVESTIGACIÓN? ¿LA COMISIÓN EDILICIA DE FUNDO LEGAL O EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT,** SEÑALA: LO QUE SUCEDE ES, QUE AL PARECER, HAY PERSONAS, COMO EL SEÑOR FÉLIX GERARDO MOO SOSA, QUE DESDE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR ESTA ESPERANDO QUE SE LE RESUELVA ESTE ASUNTO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: ESO NO ES NADA. DURANTE LA ENTREGA DE PREDIOS DE FUNDO LEGAL QUE REALIZAMOS EN EL MES DE ENERO, CONVERSÉ CON UNA PERSONA QUE TENÍA SEIS AÑOS ESPERANDO POR SU CONCESIÓN DE FUNDO LEGAL, HASTA QUE POR FIN SE LA CONCEDIMOS NOSOTROS. Y EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN, QUE SEA LA COMISIÓN DE FUNDO LEGAL QUIEN LA REALICE. NECESITAMOS TENER LA CERTEZA DE LO QUE ESTAMOS HACIENDO, PARA NO COMETER ERRORES Y QUE TODO SALGA CORRECTAMENTE. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL** DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS **ASUNTOS GENERALES.** ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICIENDO:** SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER

CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, COMENTA: TENGO UN ASUNTO PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE USTEDES Y ES EL RECONOCIMIENTO AL MAESTRO DISTINGUIDO DEL AÑO 2017, POR LO QUE LE PIDO, POR FAVOR, A LA SEÑORA SECRETARIA, QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL ACUERDO RESPECTIVO.-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, LEE:-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, NOVENA; Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2 Y 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 70 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y:------

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: --

I.-.....

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. -----

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA; DEL

ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

Artículo 77.- los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los

Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. ---

QUE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ESTABLECE QUE EN CADA MUNICIPIO DEL PAÍS OPERARÁ UN CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN QUE ENTRE SUS MÚLTIPLES FUNCIONES TENDRÁ LA DE PROPONER ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL A ALUMNOS, MAESTROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS ESCOLARES: **Artículo 70.-** En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación. -----

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local: -----

a) -----

k) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares; -----

QUE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN FACULTA A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS MUNICIPALES PARA CELEBRAR CONVENIOS ENTRE SÍ O CON EL ESTADO, PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL SERVICIO EDUCATIVO: **Artículo 20.-** Las autoridades educativas municipales podrán celebrar convenios entre sí o con la autoridad educativa estatal, y ésta podrá, a su vez, hacerlo con la autoridad educativa federal, para el mejor desarrollo del servicio educativo y de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley General de Educación y la presente ley. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO EN QUE SE APROBÓ LA PROPUESTA DE ESTABLECER EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO "MAESTRO DISTINGUIDO DEL AÑO DE PROGRESO", EN VIDA O PÓSTUMO, CADA

QUINCE DE MAYO O EN EL MARCO DE LOS ACTOS OFICIALES QUE SE REALICEN EN EL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL "DÍA DEL MAESTRO", AL MENTOR QUE SE HAYA DESTACADO POR SU LABOR Y SUS APORTACIONES EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN, COMO UN INSTRUMENTO QUE PERMITA OTORGAR UN ESTÍMULO POR EL DESEMPEÑO EN LA TAREA EDUCATIVA REALIZADA CON UN ALTO VALOR HUMANO Y QUE FUERA AL HILO CON LA HISTORIA DE NUESTRO MUNICIPIO DONDE SIEMPRE SE LE HA OTORGADO UN GRAN VALOR A LA EDUCACIÓN Y A LA LOABLE LABOR DEL MAGISTERIO. -----

QUE EN DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECIERON LOS PARÁMETROS QUE ORIENTARON EL ACUERDO Y QUE SON: a) FAVORECER EL ENTORNO PARA GENERAR QUE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO REALICEN PROPUESTAS ENTRE LAS QUE SE SELECCIONE A LOS MENTORES OBJETO DE RECONOCIMIENTO; b) INSTITUIR UN MÉTODO DE SELECCIÓN CON REGLAS CIERTAS, CLARAS Y OBJETIVAS, QUE REDUZCAN LA DISCRETIONALIDAD EN LOS PROCESOS DE PREMIACIÓN; Y c) INCLUIR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN A UNA COMISIÓN DICTAMINADORA CONFORMADA POR LA REPRESENTACIÓN DE LAS INSTITUCIONES VINCULADAS CON LA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LA LABOR DOCENTE. -----

QUE LA ENTREGA DE DICHO RECONOCIMIENTO SE DARÁ EN UN ACTO SOLEMNE Y SE PATENTIZARÁ EN LA DEVELIZACIÓN DE UNA PLACA ALUSIVA EN EL ESPACIO DESIGNADO PARA ELLO EN LA CASA DE LA CULTURA DE LA LOCALIDAD, PARA LO CUAL, SE EXPEDIRÁ LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DURANTE EL MES DE MARZO DE CADA AÑO PARA QUE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES VINCULADAS A LA EDUCACIÓN PROPONGAN CANDIDATOS Y CUYA IDONEIDAD SERÁ CALIFICADA POR UNA COMISIÓN DICTAMINADORA DE QUINCE MIEMBROS CONVOCADA EX PROFESO. -----

QUE EL OTORGAMIENTO DE TAL RECONOCIMIENTO NO ES OBLIGATORIO, POR LO QUE EN CASO DE QUE, A JUICIO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, NO SE

PRESENTEN CANDIDATOS O QUE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS NO ALCANCEN CON SUFICIENCIA LOS MÉRITOS QUE LO ESTATUYEN, DICHA COMISIÓN HARÁ LA DECLARATORIA DE VACANCIA CORRESPONDIENTE. -----

-QUE DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. -----

QUE CON FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE LLEVÓ A EFECTO LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO NOVENTA Y SIETE, DONDE SE APROBARON MODIFICACIONES A DOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO Y QUE DIO ORIGEN A ESTE GALARDÓN Y EN DONDE SE EXTENDIÓ LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A TODO EL MES DE MARZO Y SE REDUJO EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE QUINCE A ONCE. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO EL MARTES DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

QUE CON FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE LLEVÓ A CABO LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL ACTA NÚMERO SESENTA Y SEIS, DONDE SE APROBÓ MODIFICAR DOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO Y QUE DIO ORIGEN A ESTE GALARDÓN Y EN DONDE SE CAMBIÓ DE MARZO A ABRIL EL MES PARA CONVOCAR Y SE REDUJO EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE ONCE A NUEVE. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO EL VIERNES UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

QUE CON FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE SE EFECTUÓ LA CENTÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LO DETALLADO EN EL ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, DONDE DE APROBÓ MODIFICAR NUEVAMENTE DOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA ONCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO Y QUE DIO ORIGEN A ESTE GALARDÓN Y EN DONDE SE RATIFICÓ A ABRIL COMO MES PARA CONVOCAR Y SE DEROGARON TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPUSIERAN A ESE ACUERDO. DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO EL MARTES TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---

QUE CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE SE EFECTUÓ LA CENTÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE, DONDE SE APRUEBA MODIFICAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA MANTENIÉNDOSE EL NÚMERO DE NUEVE INTEGRANTES PERO SUSTITUYENDO AL COORDINADOR DEL CENTRO DE MAESTROS POR EL PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIOS, ADEMÁS DE ADICIONARSE LO SIGUIENTE COMO ANEXO UNO: "EN CASO DE CONOCER ALGUNA ANOMALÍA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE RETIRARÁ LA DESIGNACIÓN DE MAESTRO DISTINGUIDO". DICHO ACUERDO FUE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO EL VIERNES DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---

QUE CON FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE INSTALÓ EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN PARA EL PERÍODO DOS MIL QUINCE – DOS MIL DIECISIETE, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SESENTA Y OCHO Y SETENTA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; DIECIOCHO FRACCIÓN TERCERA, NOVENTA Y SEIS, NOVENTA Y SIETE Y NOVENTA Y OCHO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y UNO, DOS, CINCO, SIETE, OCHO, DIEZ, DOCE, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO Y TREINTA Y DOS DEL ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS DIECISÉIS POR EL

QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO. -----

QUE ESTE AYUNTAMIENTO PROPUSO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA
EVALUAR LAS CANDIDATURAS AL RECONOCIMIENTO "MAESTRO DISTINGUIDO DEL
AÑO DE PROGRESO" ESTÉ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: -----

1	C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA	PRESIDENTE MUNICIPAL.
2	PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC	REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
3	PROFA. BRENDA MÉNDEZ PECH	SUPERVISORA DE ESCUELAS PREESCOLARES EN EL MUNICIPIO.
4	PROFA. MILDRED ELIZABETH BRAGA MEDINA	SUPERVISORA DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO.
5	PROF. CARLOS LENÍN QUINTAL CASTILLO	SUPERVISOR DE ESCUELAS SECUNDARIAS EN EL MUNICIPIO.
6	ING. IRVING ARTHUR CASTILLO ÁVILA	DIRECTOR DE NIVEL MEDIO SUPERIOR.
7	ING. LILA ROSA FRÍAS CASTILLO	DIRECTOR DE NIVEL SUPERIOR.
8	C. LUIS OLAV OLSEN LEE	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ROTARIOS DE PROGRESO.
9	DR. MANUEL ELOY ALCALÁ DÍAZ	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.

QUE DICHA COMISIÓN DICTAMINADORA FUE APROBADA DURANTE LA DECIMO
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL DIECISÉIS Y FUE LA QUE SE ENCARGÓ DE SELECCIONAR AL MENTOR
PREMIADO CON EL RECONOCIMIENTO "MAESTRO DISTINGUIDO DE PROGRESO DEL
AÑO" 2016. -----

QUE EN OPINIÓN DE LA PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y
DEPORTES, HA LLEGADO EL TIEMPO DE REUNIR DE NUEVA CUENTA A LA

COMISIÓN DICTAMINADORA APROBADA SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL
CONSIDERANDO PRECEDENTE, DE PUBLICAR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA,
HACER LA SELECCIÓN ADECUADA Y ENTREGAR EL RECONOCIMIENTO
CORRESPONDIENTE AL AÑO EN CURSO CON TODA OPORTUNIDAD. -----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES
LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

- - - **PRIMERO.-** REÚNASE LA COMISIÓN DICTAMINADORA PARA EVALUAR LAS
CANDIDATURAS QUE SE PRESENTEN AL RECONOCIMIENTO "MAESTRO
DISTINGUIDO DE PROGRESO DEL AÑO" CON LAS PERSONAS MENCIONADAS EN
LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO. -----

- - - **SEGUNDO.-** AUTORÍCESE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS
DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN
DEL MAESTRO DISTINGUIDO DE PROGRESO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - **TERCERO.-** SELECCIONE DICHA COMISIÓN DICTAMINADORA AL MENTOR
MERECEDOR DE TAL DISTINCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, ENTRÉGUENSE
ESE RECONOCIMIENTO A LA PERSONA ELEGIDA Y DEVÉLESE LA PLACA ALUSIVA
EN EL ACTO SOLEMNE QUE PARA EL EFECTO SE CONVOQUE. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA PALABRA PARA COMENTAR SOBRE LA PERTINENCIA DE PASAR MUY A TIEMPO ESTE AÑO EL ACUERDO RESPECTIVO, CON EL FIN DE EVITAR QUE SUCEDA LO ACONTECIDO EL AÑO PASADO CUANDO, CON LOS TIEMPOS YA ENCIMA, UNA VEZ TOMADO EL ACUERDO DE LEY, HUBO QUE REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTA ENCOMIENDA CON DEMASIADA PREMURA Y ACASO DEBIDO A ELLO NO SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS DESEADOS COMO ÓPTIMOS. -----

- - - NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE UNANIMIDAD.** -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: ESTE ACUERDO ME DA PIE PARA PREGUNTARLES DOS COSAS. LA PRIMERA ES SI ESTÁN A FAVOR DE REALIZAR ESTE AÑO EL FESTIVAL PARA CELEBRAR EL DÍA DE LA MADRE Y EL DÍA DEL NIÑO CON UN SOLO EVENTO COMO SE HIZO EL AÑO PASADO. -----

- - - LA MAYORÍA DE LOS REGIDORES HICIERON USO DE LA PALABRA PARA RECORDAR LOS POSITIVOS COMENTARIOS QUE ESCUCHARON DEL FESTIVAL DEL AÑO ANTERIOR, POR LO QUE DECIDIERON DE MANERA UNÁNIME QUE EL DE ESTE AÑO SE HICIERA BAJO SIMILARES PARÁMETROS. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: EL OTRO TEMA QUE DESEO COMENTARLES ES YA EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN PARA LOS MAESTROS. EL AÑO ANTERIOR, APROVECHAMOS EL RECONOCIMIENTO AL MAESTRO DISTINGUIDO DEL AÑO 2016 PARA INVITARLES A UN DESAYUNO ORGANIZADO PARA UNAS MIL DOSCIENTAS GENTES Y LA VERDAD QUE FUE UN FRACASO. NO LLEGARON NI SEISCIENTAS Y NO ESTOY DE ACUERDO EN QUE SE DESPERDICIE TANTOS RECURSOS OTRA VEZ. CREO QUE A LOS MAESTROS NO LES GUSTAN LOS DESAYUNOS. Y TAMBIÉN QUIERO QUE ME DIGAN SI ESTÁN DE ACUERDO QUE INVITEMOS A LOS MAESTROS JUBILADOS O NO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** COMENTA: EFECTIVAMENTE, A LOS MAESTROS NO LES GUSTA QUE SE LES FESTEJE CON UN DESAYUNO. LES GUSTA MÁS UNA CENA CON MÚSICA VIVA PARA BAILAR. DE HECHO YA ESTAMOS VIENDO COTIZACIONES PARA UNA CENA-BAILE Y UNA VEZ QUE TENGAMOS ESTAS, SE LAS PRESENTAREMOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE CONSIDERE. ADEMÁS SUGERIMOS QUE SE INVITE SOLAMENTE A LOS MAESTROS EN ACTIVO Y A LOS QUE SEAN VECINOS DE PROGRESO, PORQUE MUCHOS VIVEN FUERA DE LA CIUDAD. Y QUE TAMPOCO SE INVITE A LOS INTENDENTES Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO PORQUE LO QUE SE CELEBRA ES EXACTAMENTE ESO, EL "DÍA DEL MAESTRO" Y NO EL "DÍA DEL PERSONAL DEL SECTOR EDUCATIVO" O ALGO SIMILAR A ESO. Y CONTINÚA **LA REGIDORA**

HERNÁNDEZ TEC, QUE AGREGA: Y EN CUANTO A LA COMIDA QUE SOBRÓ DE LA CELEBRACIÓN DEL AÑO PASADO, SI BIEN NO SE UTILIZÓ PARA EL MOTIVO POR EL QUE SE ADQUIRIÓ, NO SE DESPERDICIÓ DEL TODO PUES SE DISTRIBUYÓ ENTRE EL COMEDOR PARROQUIAL, EL ASILO DE ANCIANOS SAN JOAQUÍN Y LA ORGANIZACIÓN ALCOHOLICOS ANÓNIMOS PARA QUE SE REPARTA ENTRE LAS PERSONAS QUE APOYAN. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, OBSERVA: SIN EMBARGO, HAY QUE TENER EN CUENTA QUE EL GREMIO MAGISTERIAL ES MUY VOLÁTIL. IGUAL Y NI REALIZANDO UNA CELEBRACIÓN CON TODAS LAS CARACTERISTICAS QUE SUGIERE LA MAESTRA ISABEL HERNÁNDEZ, ASISTIRÁ TODA LA GENTE QUE SEA INVITADA A TAL EVENTO. LOS MAESTROS CASI SIEMPRE TOMAN LA DECISIÓN DE SI ASISTIRÁN A ALGÚN EVENTO YA SOBRE EL DÍA Y LA HORA SEÑALADA. ---

--- EL USO DE LA VOZ, **LA DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, PROPONE: ENTONCES QUE SE ORGANICE UN EVENTO ÚNICAMENTE PARA SETECIENTAS PERSONAS Y CON UNA RIFA DE REGALOS COMO PARTE DE LA ATRACCIÓN. Y USTEDES VERÁN COMO ASISTIRÁN CASI TODOS LOS INVITADOS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, COMENTA: Y RESPECTO DE LAS ESCUELAS DE LA LOCALIDAD QUE SOLICITAN COOPERACIÓN PARA SUS PROPIOS FESTIVALES, ¿QUÉ HACEMOS? PORQUE YA TENDREMOS NUESTROS PROPIOS GASTOS CON ESTAS DOS CELEBRACIONES COMO PARA INVOLUCRARNOS CON LAS CELEBRACIONES QUE REALIZAN LOS PLANTELES ESCOLARES. ---

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ¿QUÉ LES PARECE SI A TODAS LAS ESCUELAS QUE NOS SOLICITEN ALGUNA APORTACIÓN PARA SUS PROPIOS FESTIVALES LES REGALAMOS PASES DE ENTRADA PARA EL FESTIVAL DEL DÍA DEL NIÑO Y DE LA MADRE QUE ORGANIZAREMOS COMO AYUNTAMIENTO EN SU OPORTUNIDAD? FINALMENTE, ADEMÁS DEL REFRIGERIO QUE SE SUELE REPARTIR, TRAEREMOS ALGUNA VARIEDAD Y RIFAREMOS DIVERSOS REGALOS TAL Y COMO HICIMOS EL AÑO ANTERIOR. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, SEÑALA: ESTOY DE ACUERDO CON TODO LO QUE HAN SUGERIDO, PERO, EN MI OPINIÓN PERSONAL, CREO QUE LES HACE MÁS ILUSIÓN, A LOS MUCHACHOS EN EDAD ESCOLAR, RECIBIR UN REGALO EN EL MES DE DICIEMBRE QUE EN EL MES DE ABRIL. -----

--- DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ PARA EMITIR SU OPINIÓN SOBRE ESTE TEMA Y PARA ACORDAR ENTRE TODOS QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE AÑO 2017 PARA RECONOCER AL MAESTRO DISTINGUIDO DEL AÑO SE REALICE DE ESTA MANERA. ---

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, INQUIERE: FINALMENTE, QUIERO PREGUNTAR. ¿SE CONMEMORARÁ ESTE AÑO EL DÍA DEL FALLECIMIENTO DE VÍCTOR CERVERA PACHECO? YA VEN TODO LO QUE SUCEDIÓ EL AÑO ANTERIOR CON LOS OTROS FESTEJOS, CON SU FAMILIA, ETC. -----

--- DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA TRIBUNA PARA OPINAR A FAVOR O EN

CONTRA DE ESTE TEMA Y FINALMENTE ACORDARON QUE SE LOCALICE EL ACTA DE CABILDO DONDE SE LE DECLARA COMO UNA CONMEMORACIÓN PARA PROPONER LA APROBACIÓN DE UN ACUERDO DE CABILDO PARA DEJAR SIN EFECTO ESA MEDIDA. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: FINALMENTE QUIERO COMENTARLES QUE, EN RELACIÓN A LA COMPRA DE CUARENTA HECTÁREAS DE TERRENO QUE SE REALIZÓ EN LA ZONA DE YUCALPETÉN DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMPRENDIDA ENTRE LOS AÑOS 2004 Y 2007, TAL ACTO JURÍDICO CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA QUE TENGA PERFECTA VALIDEZ, POR LO QUE, EN PRÓXIMAS FECHAS INSTRUIRÉ A LA SEÑORA SECRETARIA PARA QUE SE PRESENTE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, EL ACUERDO RESPECTIVO PARA QUE SE RATIFIQUE TAL ACCIÓN Y ESTA PUEDA SER PUBLICADA EN LA GACETA MUNICIPAL Y, CON ESTE HECHO, TENGA DEFINITIVA VALIDEZ. LO ANTERIOR CON EL FIN DE PODER EDIFICAR EL PROYECTO ORIGINAL EN DONDE SE CONSTRUIRÁN VIVIENDAS POPULARES EN DOS ETAPAS. DETALLES QUE YA LES HARÉ LLEGAR EN SU OPORTUNIDAD. -----

- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE DICE**: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINUA**: DOY POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----


C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
TERCERA REGIDORA
Y SECRETARIA MUNICIPAL

**C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO
OSORNO
CUARTO REGIDOR**

**C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ
TEC
SEXTA REGIDORA**

**C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
OCTAVA REGIDORA**

**C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA
SIMÁ
NOVENO REGIDOR**

**C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
DÉCIMO REGIDOR**

**C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA, SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE